



## PODER LEGISLATIVO



**SECCION:** Presidencia  
**OFICIO NÚM.:** CAPG/P/0062/2021

**ASUNTO:** Se comunica acuerdo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 05 del 2021.

**C. DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E**

Con el fin de garantizar los derechos políticos de los Ediles Municipales y asegurarse de la voluntad de la persona solicitante de separarse temporal o definitivamente del cargo de representación popular; con fecha 26 de octubre del 2021, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprobó en su sesión ordinaria, el Acuerdo que emite la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones presentadas por las y los ediles municipales.

En tal virtud, con la finalidad de hacer público su contenido, solicito a Usted que los Acuerdos en cita sean hechos del conocimiento del Pleno mediante lectura que se dé a los mismos y se hagan del conocimiento en la forma más expedita al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres y a los 80 Ayuntamientos del Estado.



## PODER LEGISLATIVO

Hago propicia la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.



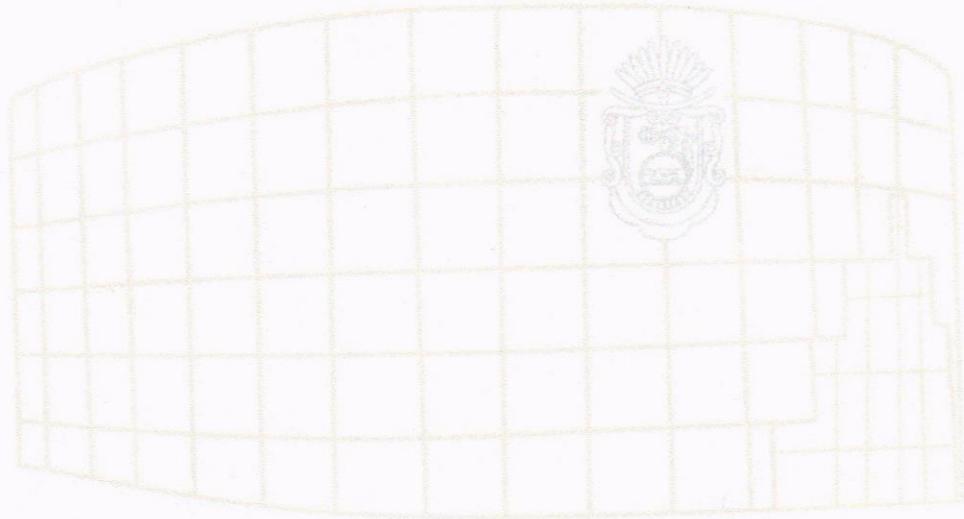
**ATENTAMENTE**  
**LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE**  
**ASUNTOS POLITICOS Y GOBERNACION**

**PODER LEGISLATIVO**

**DIP. ALICIA ELIZABETH**

**CADIZANA**  
**DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA**

**PRESIDENTA DE LA COMISION**  
**DE ASUNTOS POLITICOS Y**  
**GOBERNACION**





## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS QUE SOSTENDRÁ RESPECTO AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS Y RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS Y LOS EDILES MUNICIPALES**

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de octubre del 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el Acuerdo mediante el cual se integraron sus Comisiones y Comités Ordinarios.
2. Con fecha 26 de octubre del 2021, la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación celebró su Primera Sesión Ordinaria de Instalación.
3. Los días 26 y 28 de octubre del 2021, la Secretaría de Servicios Parlamentarios hizo entrega a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, los asuntos que le fueron turnados a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, mismos que se encontraban bajo su resguardo hasta en tanto se integraran las comisiones legislativas.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



## PODER LEGISLATIVO

### CONSIDERANDOS

I. El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados diputadas y diputados, se renueva en su totalidad cada tres años y funciona a través de la Legislatura correspondiente.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran, quienes cumplen sus atribuciones constitucionales y legales a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones.

III. El artículo 61 fracciones XX y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que es atribución del Congreso del Estado resolver al Gobernador, a los Diputados, a los integrantes de los ayuntamientos, a los magistrados y a los titulares de los órganos autónomos, licencia temporal para separarse de su cargo por un periodo máximo de seis meses; así como resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos del Estado.



## PODER LEGISLATIVO

IV. Asimismo, la fracción XXII del mismo artículo señala como atribución del Congreso, llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos.

V. En términos del artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, aplicable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de su similar número 231, le corresponde a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación conocer de las solicitudes de licencia del Gobernador, de los Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo (Justicia Administrativa) y de aquellos otros casos en que así lo establezcan la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen.

VI. Por su parte, el artículo 90 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece que "las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos".



## PODER LEGISLATIVO

VII. Bajo este contexto legal, la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso del Estado para cumplir con los principios de audiencia, legalidad, y certeza, así como garantizar los derechos políticos de las y los Ediles Municipales, ha emitido criterios respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones presentadas por las y los integrantes del Ayuntamiento, con el fin de asegurarse de la voluntad de la persona solicitante de separarse temporal o definitivamente del cargo de representación popular.

VIII. Que en asuntos diversos y cuyos criterios pueden sostenerse como orientadores para esta Comisión, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, la autoridad u órgano partidista encargado de aprobar la renuncia de una persona debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección. Por ello, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como sería la ratificación por comparecencia, que permitan tener certeza de la voluntad de renunciar a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Jurisprudencia 39/2015. RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD.



## PODER LEGISLATIVO

Que bajo ese contexto, con el fin de salvaguardar los derechos políticos de las y los ciudadanos que obtuvieron un cargo en los Ayuntamientos de los Municipios del Estado y que presentan una solicitud de licencia o renuncia al cargo, se emiten los siguientes

### **CRITERIOS QUE SOSTENDRÁ LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN RESPECTO AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS Y RENUNCIAS DE LAS Y LOS EDILES MUNICIPALES**

#### **1. RATIFICACIÓN DEL ESCRITO DE SOLICITUD**

- a) Antes de solicitar la licencia o renuncia al H. Congreso del Estado, la o el Edil Municipal dará a conocer su intención al Cabildo de origen.
- b) La Secretaría de Servicios Parlamentarios, a través de sus áreas técnicas al momento de recibir la solicitud anotará los datos personales y la forma para comunicarse inmediatamente con la o el interesado; solicitará copia fotostática de la credencial para votar con fotografía e informará a la persona solicitante que deberá ratificar su solicitud.



## PODER LEGISLATIVO

- c) La Secretara de Servicios Parlamentarios requerirá a la persona interesada por cualquier vía, que haga llegar la ratificación notariada de su escrito o comparezca a ratificarlo ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.
- d) La Comisión, en el caso de que no se acompañe algún documento que acredite el cargo obtenido, podrá solicitar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana la copia de la Constancia de Mayoría o de la Constancia de Asignación, según sea el caso, o bien, hacer uso del hecho notorio o público<sup>2</sup>.

### 2. USO DE LA FACULTAD DE DISCRECIONALIDAD

Con el fin de obtener elementos sobre las causas justificadas o graves que motiva la licencia o renuncia:

- a) La Comisión contactará por cualquier vía a la persona interesada, en el caso de que ésta no motive en su escrito las causas por las que solicita la licencia o renuncia.

<sup>2</sup> Cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento. Véase HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. 1000477. 163. Pleno. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre



## PODER LEGISLATIVO

b) Por cualquier vía de manera expedita, la Comisión podrá entablar comunicación con el Ayuntamiento del que forma parte la o el interesado con la finalidad de corroborar la motivación de la licencia o renuncia.

### 3. NOTIFICACIÓN AL AYUNTAMIENTO

a) La Secretaría de Asuntos Parlamentarios notificará vía electrónica al Ayuntamiento del que forme parte la o el Edil interesado, el Decreto que recaiga a la solicitud, sin menoscabo de la notificación por la vía oficial acostumbrada.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos, el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos.

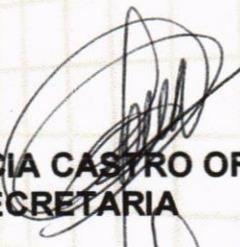


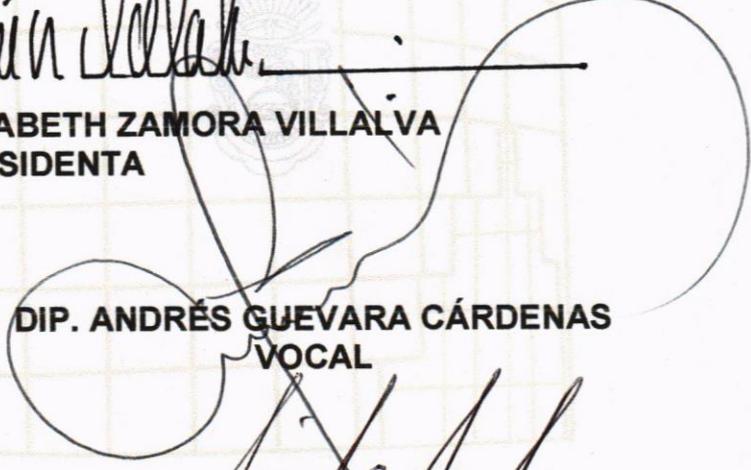
## PODER LEGISLATIVO

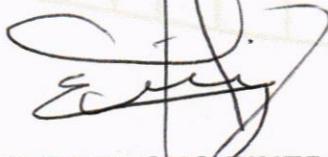
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el día cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.

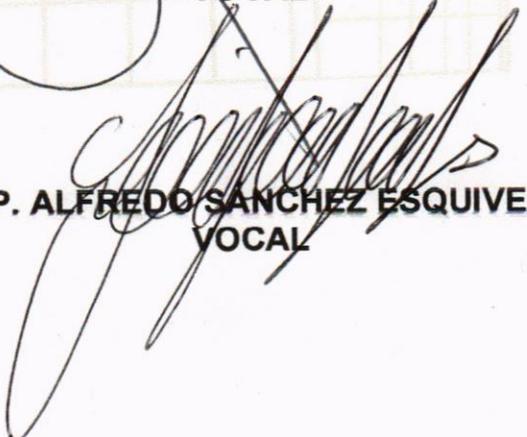
LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN

  
DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA  
PRESIDENTA

  
DIP. LETICIA CASTRO ORTIZ  
SECRETARIA

  
DIP. ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS  
VOCAL

  
DIP. ELZY CAMACHO PINEDA  
VOCAL

  
DIP. ALFREDO SANCHEZ ESQUIVEL  
VOCAL

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS QUE SOSTENDRÁ RESPECTO AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS Y RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS Y LOS EDILES MUNICIPALES.